OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO Nro. 4242-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL SEÑOR JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES con NIT 830.034.348-5** creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este Otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, el señor **JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.486.315, no encontrándose inhabilitado para contratar y quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente **Otrosí N° 2** al contrato **4242-2023**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que una de las funciones de la Ordenadora del Gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos y convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones, aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que, entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, celebraron el contrato 4242-2023, cuyo objeto consiste en: Realizar acciones de conservación, desmontaje, traslado y almacenamiento de bienes muebles de los jardines y algunos inmuebles del complejo hospitalario San Juan de Dios. **TERCERA:** Que el 4 de diciembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se dio inicio al contrato. **CUARTO:** Que el pasado 15 de diciembre se suscribió el otrosí N° 1 en el cual se modificó el plazo de ejecución del contrato quedando hasta el 31 de diciembre de 2023**.QUINTO:** Que se llevó a cabo la suspensión del mismo el desde el 15/12/2023 hasta el 15/01/2024 y/o hasta que se superaran las circunstancias que dieron origen a la suspensión dicho lo anterior la fecha en que finalizó la suspensión fue el 26 de agosto del presente año **SEXTO:** Que el 27 de agosto se reinició el contrato, fecha efectiva en la cual se superaron las circunstancias que dieron origen a la suspensión restando diecisiete (17) días adicionales, contados a partir del 27 de agosto de 2024 y hasta el 12 de septiembre del 2024. **SÉPTIMO**: Que la Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble, mediante comunicado solicitó prorroga y modificación del contrato 4242 de 2023 en los siguientes términos: **"(...)** El contratista Juan de Jesús Guerrero Gómez con quién el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes suscribió el contrato 4242/23 que tiene por objeto *"REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS",* realizó envió por medio de la comunicación con radicado MC36741E2024 la solicitud de prórroga del contrato de acuerdo con la siguiente justificación:

> *"Por medio de la presente comunicación, en mi calidad de contratista del contrato 4242/23 me dirijo a usted en calidad de supervisora del mismo, con el fin de solicitar una prórroga hasta el 12 de diciembre de 2024, con base en los siguientes antecedentes.*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO Nro. 4242-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL SEÑOR JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ

El contrato de prestación de servicios 4242/23 cuyo objeto es "REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LOS JARDINES Y ALGUNOS INMUEBLES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS", se firmó el día 19 de septiembre de 2023.

Una vez se firmó el contrato se realizaron 2 visitas de reconocimiento de los bienes muebles objeto del contrato, que se encuentran ubicados en las circulaciones y capilla del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, así como del espacio de trabajo y almacenamiento al interior del Complejo san Juan de Dios, junto con profesionales de la secretaria distrital de salud, del ente gestor, la restauradora de bienes Rocío Helena Morales, apoyo a la supervisión, y usted como supervisora,

Después de la firma del contrato se presentaron algunas solicitudes realizadas por la Fondo de Salud Distrital (FDS), propietario del complejo, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), ente gestor transitorio, respecto a la modificación de las pólizas del contrato para incluir al FDS como beneficiario de la póliza y realizar un acta para la entrega de espacios para el desarrollo del contrato dentro del complejo hospitalario; del cumplimiento de estos dos requisitos dependería el inicio de las acciones en campo.

El 4 de diciembre se firmó el acta de inicio, se adelantó el plan de trabajo y el inventario de los bienes, que sirvió como insumo para poder complementar el acta solicitada por la FDS para poder hacer entrega de los espacios y de esta manera iniciar las actividades contractuales en sitio.

Las solicitudes realizadas por el FDS y el IDPC, ente gestor transitorio, motivaron la suspensión del contrato a partir del 15 de diciembre de 2024, en tanto en mi calidad de contratista se elevó la consulta a la aseguradora de la viabilidad de hacer la inclusión en la póliza RCE del contrato, y se adelantaba el acta solicitada por las mencionadas entidades en conjunto con Minculturas.

Es importante señalar que, desde la suscripción del contrato hasta la firma del acta de inicio, la posterior modificación en la fecha de terminación y la suspensión del contrato, se generaron situaciones entre las entidades a cargo del complejo hospitalario y los bienes muebles objeto del contrato, que son ajenas a mi voluntad y disposición de cumplir con las obligaciones contractuales y que imposibilitaron la ejecución de las mismas en el tiempo pactado inicialmente con Minculturas.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO Nro. 4242-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL SEÑOR JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ

El plazo inicial estipulado para la ejecución del contrato a partir de la suscripción y conforme al Otrosí No. 1 era hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir, un tiempo de 3 meses y 12 días desde la firma, el cual era suficiente para acometer técnicamente las acciones contratadas. Sin embargo, y debido al requerimiento antes mencionado, y a la suspensión por 8 meses y 12 días, una vez reiniciado el contrato el pasado 27 de agosto, el tiempo de ejecución restante es hasta el 12 de septiembre próximo, tiempo en el cual no es posible acometer las acciones de manera correcta.

Por otra parte, en visita de inspección y reconocimiento de los bienes muebles objeto del contrato el 4 de septiembre de 2024, se evidenció que después de transcurrir más de ocho meses de suspensión del contrato, el estado de conservación de algunos de los bienes muebles ubicados en las zonas exteriores ha empeorado, aspectos que se evidencian en presencia de productos de corrosión activos en las esculturas metálicas, disgregación de esculturas de material pétreo, presencia de agentes biológicos, entre otros, lo que sin duda requerirá un mayor tiempo en la ejecución de las acciones de conservación para su adecuado almacenaje.

Conforme los antecedentes y situaciones expuestas se hace necesaria la prórroga del contrato, por lo cual solicito que se amplíe por un término de tres (3) meses contados a partir del 12 de septiembre de 2024 y hasta el 12 de diciembre de 2024, aclarando que esto no implica una adición de recursos."

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista, se procede a analizarla teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. *El retraso en la firma del acta de inicio obedeció a varias solicitudes del Fondo Distrital de Salud (FDS), propietario del complejo hospitalario san Juan de Dios, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), ente gestor transitorio, entre estas su inclusión como beneficiaria de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato, la suscripción de un acta de entrega de espacios dentro del Complejo Hospitalario san Juan de Dios para desarrollar el objeto contractual, además del inventario de bienes culturales muebles, así como las constitución de una póliza "clavo a clavo"; estas solicitudes como requisito para hacer la entrega de los espacios para el desarrollo del contrato, por lo cual no se podía firmar acta de inicio sin tener las condiciones necesarias para la ejecución de las actividades, El 4 de diciembre en reunión con el contratista se firmó el acta de inicio con el contratista con el fin de adelantar el plan de trabajo y el listado de los bienes muebles que serviría también para el listado del acta que estaba solicitando el FDS.*

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO Nro. 4242-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL SEÑOR JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ

2. *El 15 de diciembre es suspendido el contrato para poder resolver las demás solicitudes.*
3. *Que El contratista modificó la póliza de RCE incluyendo a la Secretaría como beneficiario, el día 28 de diciembre de 2023. En cuanto a la solicitud de la póliza "clavo a clavo", en reuniones sostenidas con el ente gestor (IDPC) y la FDS, y luego de la respectiva consulta jurídica, se estableció que este tipo de póliza no aplica, por cuanto los bienes objeto de la contratación no saldrían de su lugar de origen y tampoco sería objeto de préstamo para exposición, por lo cual la solicitud de expedición de este tipo de póliza no procedería.*
4. *Que el acta de inventario de bienes y espacios quedó firmada por la supervisión del contrato, el Ente Gestor y el contratista el 23 de febrero de 2024, y se remitió al Ente Gestor el 27 de febrero de 2024, para firma de la Secretaría Distrital de Salud; la firma del secretario distrital de salud en la mencionada acta solo se obtuvo hasta el mes de agosto de 2024, esto se debió a una serie de cambios en la administración distrital, entre estos el secretario de salud, y, adicionalmente, a dificultades en la gestión de la firma del nuevo secretario que estaba a cargo del Ente Gestor.*
5. *El 27 de agosto, y una vez cumplidos todos los requerimientos del FDS que dieron lugar a la suspensión, se dio reinicio al contrato y el 4 de septiembre se realizó visita al complejo hospitalario junto con el contratista y el ente gestor para establecer los términos de la entrega del espacio y los bienes, así como registrar el estado de conservación actual de los bienes muebles objeto de la contratación, teniendo en cuenta que ha pasado un año desde la firma del contrato, encontrando que se observó avance en el deterioro de algunos bienes ubicados en el espacio exterior del complejo.*
6. *De acuerdo con las circunstancias antes descritas, así como con los argumentos que fueron expuestos en la suspensión del 15 de diciembre de 2023, fue necesario suspender el plazo contractual, debido a la imposibilidad de continuar con las actividades a ejecutar.*
7. *Teniendo en cuenta que las causas que dieron lugar a iniciar el contrato solo hasta el 4 de diciembre de 2023 fueron ajenas a la voluntad del contratista y al Ministerio de las Culturas, las artes y los Saberes y que a la fecha se cuenta con un avance de ejecución 20% se hace necesario adelantar las actividades previstas en el "11_Anexo técnico desmonte SJDD". Se adjunta la programación inicial del contrato por actividades aportada por el contratista, obedeciendo al plazo inicial de ejecución, y la programación ajustada a partir del reinicio del contrato el 27 de agosto y hasta el 12 de diciembre de 2024.*

Una vez analizada la solicitud, y teniendo en cuenta las causas que dieron origen al retraso en la firma del acta de inicio y la posterior suspensión, en mi calidad de supervisora del presente contrato considero viable prorrogar el mismo para poder acometer a cabalidad y con la calidad técnica requerida las acciones

contratadas, por tres (3) meses desde el 12 de septiembre y hasta el 12 de diciembre de 2024.

1. **Balance de ejecución de contrato**

Valor inicial	$322.460.000
Porcentaje de ejecución	20%
Valor ejecutado	$ 64.492.000,00
Valor Pagado	$ 64.492.000,00
Valor pendiente por pagar	$0
Saldo por ejecutar	$257.968.000,00

2. ***Solicitud***

a. *Prorrogar por tres (3) meses el plazo contractual de la cláusula sexta del contrato 4242-2023*
b. *Por otra parte, solicitamos amablemente su colaboración para modificar la forma de pago del contrato establecida en la cláusula quinta, con el fin de que el cuarto y último pago no quede supeditado a la firma del acta de liquidación, sino que al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega a satisfacción de los productos estipulados en el contrato. En este sentido, la forma de pago quedaría así:*

QUINTA. FORMA DE PAGO:

Primer pago del 20% del valor del contrato*, se efectuará una vez se entregue por parte del contratista al supervisor del contrato y se emita la debida autorización de los siguientes documentos:*

- Cronograma de actividades.
- Plan de trabajo, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. Los documentos relacionados deberán entregarse diez (10) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.

Segundo pago del 20% del valor del contrato. *El contratista deberá documentar a través de informe al supervisor del contrato a la entrega de:*

1. Identificación de bienes
2. Propuesta de asignación de códigos
3. Propuesta de desmontaje y diseño de los embalajes y materiales de almacenamiento, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. Para que se efectúe el pago del 20% el supervisor del contrato deberá aprobar la propuesta de desmontaje y demás componentes.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO Nro. 4242-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL SEÑOR JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ

Tercer pago del 40% del valor del contrato. *El contratista deberá entregar informe una vez se efectúe el desmontaje de los bienes, previa elaboración de las unidades de almacenamiento y las acciones de conservación necesarias para cada uno, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas.*

Cuarto pago del 20% del valor del contrato *una vez se entreguen los bienes embalados, identificados y almacenados en el lugar destinado para su disposición, así como entrega de los informes de las acciones realizadas y el registro fotográfico realizado con tomas profesionales con trípode y exposición, 30 dpi, Formato TIFF y a la firma de acta de recibo a satisfacción de la supervisión de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas.*

PARÁGRAFO III: *Para efectos del último o único pago, según el caso, el Ministerio cancelará la suma al CONTRATISTA previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiera lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en AZ DIGITAL* ***(...)"***

OCTAVA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ N°2** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.–MODIFICAR** la cláusula : **QUINTA.FORMA DE PAGO** quedando de la siguiente manera,

- **Primer pago del 20% del valor del contrato**, se efectuará una vez se entregue por parte del contratista al supervisor del contrato y se emita la debida autorización de los siguientes documentos

 - Cronograma de actividades.
 - Plan de trabajo, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. Los documentos relacionados deberán entregarse diez (10) días calendario posterior a la firma del acta de inicio.

- **Segundo pago del 20% del valor del contrato.** El contratista deberá documentar a través de informe al supervisor del contrato a la entrega de:

 1. Identificación de bienes
 2. Propuesta de asignación de códigos
 3. Propuesta de desmontaje y diseño de los embalajes y materiales de almacenamiento, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas. Para que se efectúe el pago del 20% el supervisor del contrato deberá aprobar la propuesta de desmontaje y demás componentes.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO Nro. 4242-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL SEÑOR JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ

- **Tercer pago del 40% del valor del contrato.** El contratista deberá entregar informe una vez se efectúe el desmontaje de los bienes, previa elaboración de las unidades de almacenamiento y las acciones de conservación necesarias para cada uno, de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas.

- **Cuarto pago del 20% del valor del contrato** una vez se entreguen los bienes embalados, identificados y almacenados en el lugar destinado para su disposición, así como entrega de los informes de las acciones realizadas y el registro fotográfico realizado con tomas profesionales con trípode y exposición, 30 dpi, Formato TIFF y a la firma de acta de recibo a satisfacción de la supervisión de acuerdo con los requisitos solicitados en las obligaciones y especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO 3:** Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA–MODIFICAR** la cláusula: **SEXTA.DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en la presente modificación y publicar en SECOP II el anexo correspondiente para su aprobación por parte del Grupo de Contratos y Convenios, en un máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación y publicación de la modificación en SECOP II.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO Nro. 4242-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL SEÑOR JUAN DE JESÚS GUERRERO GÓMEZ

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás condiciones y disposiciones del Contrato No 4242-2023 se mantienen vigentes y sin modificación alguna, en cuenta no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Laura Andrea Palacio Castillo. Abogada Grupo Contratos y Convenios. L.P.
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano. Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez Grupo Contratos y Convenios.